



Universidad de Concepción

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS CONTRATO COLECTIVO AÑO 2025

Art. 1. 1. La Beca de Alimentación es un beneficio que consiste en una ración alimenticia que proporciona la Universidad de Concepción al alumno en el Casino los Patos, de carácter personal y gratuito por el año académico respectivo,

Art. 2 Para optar al beneficio de Beca será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. Trabajador/as Sindicalizados afectos al Contrato Colectivo 2025 – 2026.
2. Ser alumno/a regular de la Universidad de Concepción.
3. Tener nivel socioeconómico calificado de acuerdo a una pauta de Evaluación fijada por la Unidad de Desarrollo Social dependiente de la Dirección de Personal. Para la acreditación socioeconómica se contemplará el ingreso familiar.
4. Tener domicilio fuera de la comuna de residencia familiar, a excepción de casos muy especiales y debidamente calificados por la Unidad de Desarrollo Social
5. No haber sido sancionado por infracción al Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes

No tendrán derecho a postular a este beneficio, quienes:

- a) Hayan egresado y se encuentren sin actividad académica
- b) Estén autorizados para titularse o se hayan titulado
- c) Ingresen o reinicien por tercera vez una carrera.
- d) Pierden la calidad de alumno regular (renunciado, suspendido, baja académica, incumplimiento de inscripción de asignaturas)

Art. 3. La solicitud de postulación contempla los siguientes antecedentes familiares:

- 3 últimas liquidaciones de sueldo cónyuge y/u otro integrante del grupo familiar que trabaje
- Certificado de Cotizaciones últimos 12 meses AFP de cónyuge y/u otro integrante del grupo familiar que trabaje
- Si está cesante presentar Finiquito o Certificado de Cotizaciones de AFP.
- Trabajadores independientes presentar declaración de impuestos F22 e IVA, F29, carpeta tributaria
- En caso de Enfermedades, presentar certificado médico (Original)
- Si arrienda presentar comprobante de arriendo. O pago de dividendo
- Deuda Servicio Médico y Asociación de Personal.
- Registro Social de Hogares (si la tiene).
- Otros antecedentes que consideres pertinentes de acuerdo a su situación

NOTA NO presentar boletas de pago de los servicios básicos, (luz, agua, gas y supermercado) pues éstos constituyen obligatoriedad en cada uno de los hogares

Art. 4 Los interesados en postular deben solicitar Reglamento y Ficha de postulación a los correos mencionados en el punto siguiente, entre **el 20 y 29 de enero.**

Art. 5 Trabajador/a, deberá solicitar entrevista con Asistente Social de cada Campus a los correos:

- Campus Concepción: larcos@udec.cl - jeabustos@udec.cl
- Campus Chillán: cabuin@udec.cl
- Campus Los Ángeles: ferherrera@udec.cl

Art. 6 La entrega de la documentación, se realizará de manera digital al correo de la Asistente Social que le realice la entrevista, o de manera presencial en horario laboral, al igual que la entrevista



Universidad de Concepción

Art. 7 La Unidad de Desarrollo Social, de acuerdo a instrumentos técnicos evaluará y seleccionará junto a una Comisión Evaluadora, velando por entregar el beneficio a los trabajadores/as que presentes situación económica más desfavorable.

Art. 8 Las respuestas a las postulaciones se entregarán una vez que haya resuelto la Comisión Evaluadora

Art. 9. Para mantener el beneficio, los becarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Mantener calidad de alumno Regular
- b) Cumplir con la asistencia solicitada por el Reglamento interno de la Beca de alimentación de la Dirección de Servicios Estudiantiles

Art. 10 Son causales de pérdida de la Beca Arancel las siguientes situaciones y circunstancias:

- Haber perdido la calidad de alumno regular de la Universidad de Concepción.
- Los alumnos que faltaren a la verdad respecto de los antecedentes socioeconómicos proporcionados a la Universidad de Concepción o que incurran en omisión de los mismos perderán inmediatamente el beneficio otorgado.
- Los alumnos que sean sorprendidos transfiriendo el beneficio a cualquier título.
- Se entiende por transferencia del beneficio, el acuerdo de voluntades en virtud del cual el beneficiario entrega a una persona el ticket de alimentación, recibiendo a cambio una cantidad de dinero u otra prestación, sea ésta de contenido económico o no, la que deberá ser comprobada de manera fehaciente por la Universidad de Concepción.
- **Los beneficiarios que no hagan uso regular y sin causa justificadas del beneficio, esto es al menos por 11 días en un mes.** En caso de enfermedad, ésta deberá ser acreditada con certificado médico en la Dirección de Servicios estudiantiles. Semestralmente la Unidad de desarrollo Social solicitará a los organismos competentes el control de asistencia.
- Los beneficiarios cuyos antecedentes socioeconómicos hayan experimentado un cambio favorable y que la evaluación técnica de los mismos determine que no corresponde continuar gozando del beneficio.
- Los beneficiarios que hayan sido sancionados por infracción del reglamento de Normas de conducta de los estudiantes.
- Los Beneficiados que excedan la duración de su carrera.

Art. 11 De producirse una vacante, ésta será otorgada al primer postulante de la lista de espera.

Art. 12 Cualquier situación no contemplada será resuelta por los Presidentes de los Sindicatos y la Unidad de Desarrollo Social.